



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) DISMINUCION DE ALIMENTOS
Demandante	CAMPO ELÍAS PRADA GUTIÉRREZ
Demandada	CLAUDIA MARCELA MORALES LÓPEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00262
Providencia	Auto de sustanciación # 0511
Decisión	Tiene por notificado por conducta concluyente

El expediente se ingresa al Despacho con la providencia emitida por el Juzgado 30 de Familia de Bogotá en el que ordenó la remisión del proceso a los Juzgados Promiscuos de Familia de Girardot, la cual por reparto le correspondió a este estrado judicial, es así que atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, se dispone:

1. Avocar el conocimiento de las diligencias, conservando la actuación adelantada.
2. Declarar la notificación por conducta concluyente de la señora CLAUDIA MARCELA MORALES LÓPEZ demandada en el presente asunto. Para el ejercicio del derecho a la defensa, se advierte que el traslado de la demanda se computará desde la notificación por estado de este proveído, el cual una vez cumplido retornará al Despacho el expediente para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a43ced979089103c189dcb03715f5156a5e25e7d4f9026423b8da26415e1eb0

Documento generado en 23/08/2021 07:19:08 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>